EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CERTIFICA: Que, en el libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO SEIS: En sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a las **catorce horas con veinte minutos** del día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**. Convocada y presidida por el señor Alcalde José Reynaldo Villegas Iglecias, con la asistencia de los demás miembros que la integran Sindico Oscar Vicente Rivera Vargas, regidores del primero al sexto respectivamente: Leopoldo Paredes Flores, Manuel Estarlín Penado Soriano, María Yasmina Jiménez de Morejón, Sonia Del Carmen Salvador de Cruz, José Iraiz Urrutia Quintanilla, Israel Aparicio, también asistieron los regidores suplentes respectivamente señores: Arnobio Moraga, Salvador Reyes Navarrete Jaime, Genesis Azucena Saravia Navarrete, Wilver Alexander Portillo Torres y el secretario de actuaciones Ronys Jasiri Avalos, Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se dio inicio con la comprobación del QUÓRUM formal.- Seguidamente con la revisión de los puntos de agenda el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales emite los siguientes acuerdos:
ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO **i).-** La declaración de la OMS de pandemia por el Coronavirus (COVID-19) **ii).-** El Decreto Legislativo N°587, publicado en el Diario Oficial N°54, Tomo N.º 426 de fecha dieciséis de marzo del corriente año, mediante el cual se autoriza con carácter excepcional a las Alcaldías del municipio del país para que puedan utilizar el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) correspondientes a los meses de febrero y marzo; por tanto, en uso de sus facultades legales por votación unánime se **ACUERDA** autorizar al Tesorero Municipal para que erogue hasta un máximo de **DIEZ MIL DÓLARES ($10,000.00)** para la realización de campañas de prevención (adquisicion de mascarillas, alcohol en gel, jabon liquido, guantes, entre otros) y mitigación de las afectaciones (entrega de viveres a familias mas vulnerables) que se generen por el CORONAVIRUS (COVID-19), este monto puede ser cubierto de los fondos autorizados según el Decreto Legislativo N°587 o de la Cuenta perteneciente a los FONDOS PROPIOS. Comuníquese.
“”””””””””””””””””””Jrdovlas, O.V.R.V, L.P.F, M.E.P.S, M.Y.J.deM, S. del C. S. deC, J.I.U.Q., I.A., A.M., S.R.N.J., G.A.S.N, W.A.P.T., RJiAos. - “”””””””””””””””” RUBRICADOS”””””””””””””””” Es conforme con su original con el cual se confronto y para efectos legales se expide la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil Veinte. -

F_____
Ronys Jasiri Avalos
Secretario Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE
SECRETARIO MUNICIPAL
SAN MIGUEL